

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN TORMES-EB PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

En Salamanca, a 11 de NOVIEMBRE de 2019

REUNIDOS

Por una parte, la Diputación de Salamanca con CIF P-3700000-G y domicilio en Salamanca, C/ Felipe Espino nº 1, CP 37002 representada en el presente acto por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en calidad de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Salamanca el día 02 de julio de 2019 y facultado conforme dicta la legislación sobre el Régimen Local.

Denominada en adelante la DIPUTACIÓN.

Por otra parte, la Fundación Tormes-EB, Fundación sin ánimo de lucro con CIF G-37375227, domiciliada en Finca Aldehuela del Tormes, 371115, Almenara de Tormes, Salamanca. Tiene, inscrita con el nº 125 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y representada en el presente acto por el Sr. D. Raúl de Tapia Martín, en calidad de Director del Centro de Iniciativas Ambientales de la Fundación Tormes-EB, hallándose expresamente autorizado para intervenir en este acto de acuerdo con lo dispuesto en el apoderamiento otorgado e inscrito el 8 de Julio de 2.003 en el Registro de Fundaciones Culturales y Docentes.

Denominada en adelante la FUNDACIÓN

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

La DIPUTACIÓN, en los términos que establece la legislación sobre régimen local tiene atribuidas competencias en materia de fomento y difusión de la cultura, el deporte y los valores ambientales, como instrumento básico para lograr la formación integral y la libertad de los ciudadanos.

La FUNDACIÓN es una institución de carácter cultural, ambiental y deportivo, entre cuyos objetivos se encuentra la conservación y puesta en valor del Patrimonio Natural, Cultural e Histórico-Artístico, como formas de desarrollo rural.

Teniendo constancia la DIPUTACIÓN de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN y conociendo sus instalaciones y programas, ambas entidades estimaron la conveniencia de colaborar en el desarrollo de programas de Educación y Comunicación Ambiental. A estos efectos, con el fin de regular su acción conjunta y coordinada para el desarrollo de programas de fomento y

difusión de la cultura, el deporte y los valores ambientales, la DIPUTACIÓN y la FUNDACIÓN formalizaron un Convenio Marco de Colaboración el día 15 de julio de 2005.

De conformidad con dicho Convenio Marco, las actividades concretas a desarrollar se irán incorporando mediante Convenios Específicos, formalizados en la anualidad correspondiente, en los que se reflejarán las aportaciones a realizar, la justificación y el pago de cantidades, y los programas y cuantías que en cada caso se acuerden.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Vigencia

Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020. El Convenio tendrá carácter retroactivo y será de aplicación en este periodo de vigencia, independientemente de la fecha de firma del mismo.

2. Programas, actuaciones y cuantía

De conformidad con la Cláusula Primera del Convenio Marco, corresponde a la FUNDACIÓN la organización y desarrollo del programa de fomento y difusión de los valores ambientales que se describe a continuación, responsabilizándose de dotar al mismo de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y de garantizar la gestión adecuada a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

El plan diseñado para ser ejecutado en 2019, VOLUNTATORMES 2019, permite la continuidad y mantenimiento de las acciones desarrollada en el río Tormes y sus afluentes con el fin de poner en valor su interesante Patrimonio Integral. El desarrollo de estas iniciativas se llevará a cabo a través del denominado Voluntariado Rural-Urbano en el que intervienen estudiantes y residentes de Salamanca capital junto con los habitantes de los municipios de actuación. De esta forma se logra una doble función: el de comunicación y promoción de los recursos sobre los que se ha trabajado junto con la mejora de los espacios comunes, creando un vínculo con ellos, fomentando su respeto y mantenimiento en el tiempo.

Siguiendo la metodología de trabajo desarrollada en años previos y habiendo comprobado su efectividad, se propone el desarrollo de medidas de conservación de las acciones realizadas previamente, con el fin de mantener las zonas en las que ya se ha actuado, en un correcto estado de limpieza, así como la revisión y, si fuese necesario, la reposición o arreglo de las estructuras anteriormente establecidas.

Así mismo pondremos en marcha novedosas acciones, para el acondicionamiento y puesta en valor de los recursos, mediante el seguimiento y mantenimiento de los itinerarios ya establecidos y la adecuación de espacios comunes asociados al Tormes. Estas actuaciones se complementarán con diferentes trabajos para la mejora y conservación de los cauces fluviales mediante el fomento de

la biodiversidad, tanto florística como faunística. De esta forma se logrará mejorar el territorio gracias a la labor de voluntarios implicados y sensibilizados con la necesidad de conservar nuestros municipios y su entorno.

Objetivos generales del proyecto.

Promover la participación y sensibilización de la población rural-urbana como manifestación del compromiso social hacia el conocimiento, mantenimiento y conservación de los recursos naturales de los cauces fluviales.

Realizar una puesta en valor de elementos patrimoniales histórico-artísticos, tradicionales, naturales y paisajísticos del territorio.

Llevar a cabo actuaciones de trabajo *in situ* acciones directas de promoción y fomento de la biodiversidad de las márgenes fluviales de actuación, así como de los afluentes asociados.

Actividades a desarrollar

Actividades de puesta en valor de los recursos endógenos (Revisión de las rutas ya realizadas como Sendas del Tormes, Catedrales Vivas, etc. así como la mejora de aquellos espacios rurales y naturales abandonados que antiguamente eran utilizados como puntos de reunión y encuentro de los habitantes del municipio como fuentes, lavaderos, miradores, etc.)

Actividades de conservación y mejora del ecosistema fluvial (eliminación de residuos en entornos fluviales, tanto el mantenimiento de zonas limpiadas como la ampliación de estas áreas de limpieza, fomento de la biodiversidad faunística y la revisión y mantenimiento de las estructuras colocadas en ediciones anteriores, mantenimiento de la vegetación riparia que caracteriza el río Tormes, eliminación de especies exóticas invasoras faunísticas y vegetales, etc.)

Destinatarios y organización

Las diferentes actuaciones se ejecutarán en diferentes municipios de la provincia salmantina, con prioridad aquellos enmarcados en el LIC Riberas de Tormes y sus Afluentes. Las actividades detalladas se acometerán en diferentes fases ejecutadas en fines de semana o días consecutivos, en función de las necesidades y disponibilidad de los municipios y de los voluntarios, durante los meses de Septiembre a Noviembre de 2019, hasta un total de 18 días de voluntariado

Podrán participar mayores de 18 años y a menores de edad a partir de 15 años con autorización de padres o tutores, esperando alcanzar a un total de 120-150 personas voluntarias participantes.

Las fechas de estos turnos podrán ser modificados por solicitud de los municipios y por los propios participantes siempre y cuando formen un grupo de 20 personas.

3. Aportación de la DIPUTACIÓN

La aportación de la DIPUTACIÓN asciende a 18.000,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria 2019401621A 4800000 de los Presupuestos Generales esta entidad, según documento contable RC con número de operación 201900066878 y se hará efectiva mediante la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN.

4. Justificación y pago

El abono de este importe se efectuará en un solo pago o máximo dos, en la forma que se detalla a continuación:

Primer pago: previa justificación y aprobación de los gastos que se hayan efectuado desde el día 1 de enero de 2019 en relación con el objeto de la actividad subvencionada en los términos del presente convenio, se abonará al menos el 40 % de la subvención.

Segundo pago: el porcentaje restante pendiente de subvención se abonará a solicitud de la FUNDACIÓN y previa presentación y aprobación de la documentación justificativa que se especifica en la cláusula siguiente, siempre con gastos realizados entre el 1/01/2019 y el 31/12/2019, siendo este el período subvencionable pudiendo justificarse hasta el 31/05/2020.

Dichas cantidades se abonarán en la cuenta número N° de Cuenta: ES91 2103 2975 9100 3188 4256 de la entidad Unicaja Banco.

Las actividades objeto de subvención al amparo del presente convenio podrán ser financiadas con cargo a otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo fin , siempre que el importe total de las mismas no exceda del coste total de las actividades programadas, con exclusión de los gastos financiados con los ingresos que se especifican en la cláusula segunda del convenio.

5. Documentación justificativa

A los efectos del abono de la subvención la FUNDACIÓN presentará la siguiente documentación justificativa:

a) Para el abono del primer pago:

- Memoria del proyecto en la que se recoja el resumen de las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la presentación de la justificación.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la AEATy TGSS, salvo que los que figuran en el expediente para la concesión de la subvención no hubieren caducado.
- Declaración responsable suscrita por el representante de la Fundación acreditativa de que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que no es deudora frente a la Diputación

Provincial de Salamanca.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y certificación firmada por el responsable de la entidad, acreditativa de que los mismos han sido aplicados a las finalidades previstas en el presente Convenio. El reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados, en su caso, en la relación se realizarán mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - o Los gastos se justificarán, en conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con facturas, nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. A estos efectos, deberá consignarse en los originales de las facturas una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Salamanca, expresándose, en su caso el porcentaje e importe subvencionado. Deberá constar en la factura o documento justificativo, el “recibi”, firma y sello del emisor o acreditación del pago. Únicamente se consideraran como gastos realizados, los que hayan sido efectivamente pagados desde el comienzo de la vigencia del convenio y con anterioridad al plazo de finalización del período de justificación.
 - o En relación con los ingresos se deberá adjuntar relación firmada por el representante de la fundación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Deberá especificarse el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Para el abono del segundo pago: Se deberá aportar como fecha límite el día 31 de mayo de 2020, inclusive:
- Memoria final del proyecto en la que se recoja el resumen de las actuaciones realizadas, incluyendo la relación de participantes.
 - Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la AEATy TGSS, salvo que los que figuran en el expediente para la concesión de la subvención o el primer pago de la subvención no hubieren caducado (6 meses).
 - Declaración responsable suscrita por el representante de la Fundación acreditativa de que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que no es deudora frente a la Diputación Provincial de Salamanca.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación

- del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y certificación firmada por el responsable de la entidad, acreditativa de que los mismos han sido aplicados a las finalidades previstas en el presente Convenio. El reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados, en su caso, en la relación se realizarán mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Los gastos se justificarán, en conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con facturas, nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. A estos efectos, deberá consignarse en los originales de las facturas una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Salamanca, expresándose, en su caso el porcentaje e importe subvencionado.
 - En relación con los ingresos se deberá adjuntar relación firmada por el representante de la fundación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Deberá especificarse el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre el 01/01/2017 y 31/12/2017, en particular los siguientes:
- Todos los gastos de servicios y suministros, internos y externos justificados y relacionados con las actividades objeto de subvención.
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se justifique adecuadamente. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo justifique adecuadamente el beneficiario.
 - Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, con un máximo del 15 % del total de la subvención que se justificará con las aclaraciones que correspondan en la memoria de actividades.
 - En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos como el IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la

renta.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

6. Otros compromisos de la DIPUTACIÓN

La DIPUTACIÓN se compromete a:

Recabar y facilitar los datos necesarios de los potenciales centros de difusión e interés de la Provincia para realizar las labores de divulgación del proyecto.

7. Notificaciones escritas

Para cualquier requerimiento o notificación que deseen dirigirse como consecuencia del presente Convenio, las partes establecen los siguientes domicilios de notificaciones:

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA, domicilio en c/ Felipe Espino nº 1, 37002 Salamanca. Persona responsable: D. Manuel Rufino García Núñez. Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil.

FUNDACIÓN TORMES-EB, C/ Toro, 22, Oficina 9, 37002, Salamanca. Persona responsable: D. Raúl Isidro de Tapia Martín. Director de Proyectos.

En prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

*POR LA FUNDACIÓN TORMES-
EB*

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Raúl de Tapia Martín